



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de seguridad con fecha 17 de agosto de 1926
DGC Num. 001 0826 Características 112 82816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco.	4 de Abril de 1990	4963
-----------	------------------------	--------------------	------

No. 1493

CONVENIO QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO

CON EL OBJETO DE COORDINAR ACCIONES PARA ASEGURAR EL CUMPLIMIENTO ESTRICTO DE LAS DISPOSICIONES QUE CONTIENEN LAS LEYES FEDERAL Y ESTATAL DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PUBLICOS, EN CUANTO A LA OBLIGACION DE ESTOS PARA NO SELECCIONAR, CONTRATAR, NOMBRAR O DESIGNAR A QUIENES SE ENCUENTREN INHABILITADOS PARA OCUPAR UN EMPLEO, CARGO O COMISION EN EL SERVICIO PUBLICO.

CONVENIO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA FEDERACION, REPRESENTADA POR SU TITULAR LA C. LIC. MARIA ELENA VAZQUEZ NAVA, Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL EL C. LIC. SALVADOR J. NEME CASTILLO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA COMO LA SCGF Y EL ESTADO, RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

II.1.- Que de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 51 fracc. XI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, así como de los artículos 3 y 4 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo el Gobernador Constitucional, cuenta con las facultades y medios necesarios para el cumplimiento de los compromisos contralados en los términos del presente Convenio.

III. Conjuntas

III.1.- Que en virtud de que tanto en la Ley Federal como en la Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, se prevé como sanción administrativa, la inhabilitación temporal para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público, y tomando en cuenta que los propios ordenamientos establecen que todo servidor público durante el desempeño de su empleo, cargo o comisión, deberá abstenerse de autorizar la selección, contratación, nombramiento o designación de quien se encuentre inhabilitado para ocupar un empleo, cargo o comisión en el servicio público, las partes han decidido coordinar sus acciones a fin de asegurar el cumplimiento estricto de estas disposiciones, el tenor de las siguientes

DECLARACIONES

I. De la SCGF

I.1.- Que es una dependencia del Ejecutivo Federal, conforme a lo dispuesto por los artículos 2o., 26 y 32 bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y entre sus atribuciones tiene las de conocer e investigar los actos, omisiones o conductas de los servidores públicos para constituir responsabilidades administrativas, aplicar las sanciones que correspondan en los términos que las leyes señalen, y en su caso, hacer las denuncias correspondientes ante las autoridades competentes.

I.2.- Que su Titular tiene facultades suficientes para la celebración del presente Convenio, como se desprende de los artículos 32 bis fracción XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 5o. fracción XIII del Reglamento Interior de la propia Secretaría.

II. Del ESTADO

CLAUSULAS

PRIMERA.- El presente Convenio tiene por objeto que la SCGF y el ESTADO coordinen sus acciones para asegurar el cumplimiento estricto de las disposiciones que contienen las Leyes Federal y Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, en cuanto a la obligación de éstos, para no seleccionar, contratar, nombrar o designar a quienes se encuentren inhabilitados para ocupar un empleo, cargo o comisión en el servicio público.

SEGUNDA.- Para el adecuado cumplimiento del objeto del presente Convenio, el ESTADO está de acuerdo en promover las acciones conducentes, a efecto de que los servidores públicos de la Administración Pública Estatal se abstengan de contratar, nombrar o designar a quien se encuentre inhabilitado, en los términos de las disposiciones legales aplicables, para ocupar un empleo, cargo o comisión en el servicio público federal.

TERCERA.- El ESTADO está de acuerdo en promover con igual propósito, las acciones conducentes con sus Municipios, mediante la formalización de los Convenios respectivos.

CUARTA.- Por su parte, la SCGF conviene en promover las acciones conducentes a efecto de que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, se abstengan de contratar a quien se encuentre inhabilitado, en los términos de las disposiciones legales aplicables para ocupar un empleo, cargo o comisión en el servicio público estatal o municipal.

QUINTA.- Para el debido cumplimiento de los compromisos asumidos en este Convenio, la SCGF y el ESTADO acuerdan intercambiar los registros de servidores públicos inhabilitados e informar oportunamente a la otra parte, sobre aquellos casos subsecuentes que sean sancionados con la misma medida.

SEXTA.- La vigencia de este Convenio será indefinida, pudiendo revisarse, adicionarse o modificarse cuando así lo convengan ambas partes.

SEPTIMA.- El presente Convenio comenzará a surtir efectos a partir de la fecha en que el mismo sea suscrito por ambas partes.

OCTAVA.- Este documento se publicará en el Diario Oficial de la Federación, así como en el Periódico Oficial del Estado.

El presente Convenio se firma en 1 ejemplar de igual tenor y validez, en la Ciudad de Villahermosa, Tab., el 7 de febrero de 1990.

POR LA SECRETARIA DE LA CONTRALORIA

**GENERAL DE LA FEDERACION
LA SECRETARIA**

LIC. MARIA ELENA VAZQUEZ NAVA.

POR EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL

LIC. SALVADOR J. NEME CASTILLO.

EL SECRETARIO

DE GOBIERNO DE TABASCO

LIC. FERNANDO SANCHEZ DE LA CRUZ.

No. 1474

RESOLUCION COMISION AGRARIA MIXTA ESTADO DE TABASCO

POB.: ENCRUCIJADA.

MPIO.: MACUSPANA.

EDO.: TABASCO

**ACCION: PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS
ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION
Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS.**

VISTO: Para resolver el expediente número 55/13/989. Relativo a la privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación y reconocimiento de derechos agrarios en el ejido del poblado denominado "Encrucijada" del municipio de Macuspána, Estado de Tabasco: y

Resultando primero.- Por oficio 7582 de fecha 27 de septiembre de 1989, el C. Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria, en el Estado de Tabasco, a petición de la Asamblea General Extraordinaria de ejidatarios, solicito a esta comisión agraria mixta, iniciara juicio privativo de derechos agrarios, en contra de los ejidatarios que se citan en el primer punto resolutivo de esta resolución, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por mas de dos años consecutivos: y consta en el expediente la primera convocatoria de fecha 30 de agosto de 1989, y el acta de asamblea general extraordinaria de ejidatarios, relativa a la investigación general de usufructo parcelario que tuvo verificativo el 7 de septiembre de 1989, en la que se propuso reconocer los derechos agrarios y adjudicar las unidades de dotación, por mas de dos años ininterrumpidos y que se indican en el segundo punto resolutivo de esta resolución, y se reconozcan derechos agrarios por haber abierto al cultivo, tierras de uso común y venir las trabajando por mas de dos años ininterrumpidos, a los campesinos que se citan en el tercer punto resolutivo de esta resolución.

Resultando segundo.- De conformidad con lo previsto por el artículo 428 de la Ley Federal de Reforma Agraria, esta comisión

agraria mixta en el Estado de Tabasco, consideró procedente la solicitud formulada y con fecha 6 de octubre de 1989, acordó iniciar el procedimiento de juicio privativo de derechos agrarios, por existir presunción fundada, de que se ha incurrido en la causal de privación prevista por la fracción I del artículo 85 de la citada ley, ordenándose notificar a los CC. Integrantes del Comisariado Ejidal, Consejo de Vigilancia y Presuntos Infractores de la Ley, para que comparecieran a la audiencia de pruebas y alegatos prevista por el artículo 430 del citado ordenamiento: habiéndose señalado el día 23 de octubre de 1989, para su desahogo.

Resultando tercero.- Para la debida formalidad de las notificaciones a las autoridades ejidales y presuntos privados, se comisionó personal de esta dependencia agraria, quien notificó personalmente a los integrantes del comisariado ejidal, consejo de vigilancia y presuntos infractores que se encontraron presentes al momento de la diligencia, recabando las constancias respectivas: habiéndose levantado acta de desavecinidad ante cuatro testigos ejidatarios en pleno goce de sus derechos agrarios, en cuanto a los enjuiciados que se encuentran ausentes y que no fue posible notificarles personalmente, procediendo a hacerlo mediante cédulas notificadorias común, que se fijó en los tableros de avisos de la oficina municipal correspondiente, y en los lugares mas visibles del poblado el día 21 de octubre de 1989, según constancias que corren agregadas en autos:

Resultando cuarto.- El día y hora señalados para el desahogo de

la audiencia de pruebas y alegatos, se declaró integrada esta comisión agraria mixta, asistiendo a la misma el C. Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria en la entidad, asentándose en el acta respectiva la inasistencia de las autoridades ejidales y la de los presuntos privados sujetos a juicio, así como la recepción de los medios probatorios y alegatos que de la misma se desprenden, por lo que encontrándose debidamente substanciado el procedimiento relativo a este juicio privativo de derechos agrarios, de conformidad con lo estipulado por el artículo 431 de la Ley Federal de Reforma Agraria, se ordenó dictar la resolución correspondiente:

Considerando Primero.- Que el presente juicio de privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de dotación y reconocimiento de derechos agrarios, se ha substanciado ante la autoridad competente para conocer y resolver el mismo, de acuerdo con lo señalado por el artículo 12 fracciones I y II y 89 de la Ley Federal de Reforma Agraria, que se respetaron las garantías individuales de seguridad jurídica, consagradas en los artículos 14 y 16 constitucionales, y que se cumplió con las formalidades esenciales, del procedimiento establecido en los artículos del 426 al 431 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria.

Considerando segundo.- La capacidad de la parte actora, para ejercitar la acción de privación que se resuelve se encuentra demostrada, en virtud de las atribuciones y facultades que le concede el artículo 426 de la Ley de la Materia.

Considerando tercero.- Que con las constancias que obran en antecedentes, se ha comprobado que los ejidatarios, han incurrido en la causal de privación de derechos agrarios a que se refiere el artículo 85 fracción I de la Ley Federal de Reforma Agraria, que quedaron oportunamente notificados los ejidatarios sujetos a juicio, que se han valorado las pruebas ofrecidas: particularmente el acta de asamblea general extraordinaria de ejidatarios, de fecha 7 de septiembre de 1989, el acta de desavecinidad, los informes de los comisionados y las que se desprenden de la audiencia de pruebas y alegatos; y que se siguieron los posteriores trámites legales, por lo que es procedente privarlos de sus derechos agrarios y cancelar los correspondientes certificados:

Considerando cuarto.- Que los campesinos señalados según constancias que corren agregados al expediente: han venido cultivando las unidades de dotación, por más de dos años ininterrumpidos y habiéndose propuesto su reconocimiento de derechos agrarios, por la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios, celebrada el 7 de septiembre de 1989, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 72 fracción III, 74, fracción II, 86, 200 y demás aplicables de la Ley Federal de Reforma Agraria, procede reconocer sus derechos agrarios y con fundamento en los artículos 69 de la citada ley, expedir sus correspondientes certificados:

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos ya mencionados de la Ley Federal de Reforma Agraria, se resuelve:

Primero.- Se decreta la privación de derechos agrarios en el ejido del poblado denominado "Encrucijada" del municipio de Macuspana, Estado de Tabasco, por haber abandonado el cultivo perso-

nal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos: Al C. 1.- Isidro Félix Trinidad. En consecuencia se cancelan los certificados de derechos agrarios que se le expidió al ajidatario sancionado, número 1.- 3403759.

Segundo.- Se reconocen derechos agrarios y se adjudica la unidad de dotación de referencia, por venirla cultivando por más de dos años ininterrumpidos, en el ejido del poblado denominado "Encrucijada" del municipio de Macuspana, Estado de Tabasco, al C. 1.- José Higinio Félix Morales. Consecuentemente expídase su correspondiente certificado de derechos agrarios que lo acredite como ejidatario del poblado de que se trata.

Tercero.- Se reconocen derechos agrarios por haber abierto al cultivo tierras de uso común y venirlas trabajando por más de dos años ininterrumpidos, en el ejido del poblado denominado "Encrucijada" del municipio de Macuspana, estado de Tabasco, a los CC. 1.- Unidad Agrícola Industrial para la mujer campesina. y 2.- Víctor Chablé Betancourt. Consecuentemente expídanse sus correspondientes certificados de derechos agrarios que los acrediten como ejidatarios del poblado de que se trata.

Cuarto.- Publíquese esta resolución relativa a la privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación y reconocimiento de derechos agrarios, en el ejido del poblado denominado "Encrucijada" del municipio de Macuspana, estado de Tabasco, en el Periódico Oficial de esta entidad federativa y de conformidad con lo previsto por el artículo 433 de la Ley Federal de Reforma Agraria, remítase al registro agrario nacional, Dirección General de Información Agraria, para su inscripción y anotación correspondiente, a la dirección de derechos agrarios, dirección general de la tenencia de la tierra, para la expedición de los certificados de derechos agrarios respectivos: notifíquese y ejecútase.- Así lo resolvieron los integrantes de esta comisión agraria mixta del estado en Villahermosa, Estado de Tabasco, a los 4 días del mes de noviembre de 1989.

El Pdte. de la Comisión Agraria Mixta
Lic. Catalino Alamina Fonz.

El secretario.
Profr. Rafael Hernández Gómez.

El Voc. Rpte. del Gob. del Estado.
M.V.Z. Faustino Torres Castro.

El Voc. Rpte. del Gob. Federal.
Lic. Pablo Priego Paredes.

El Voc. Rpte. de los Campesinos.
Lic. José A. Cabrera de la Cruz.

No. 1509.

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL.

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE
LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DEL
CENTRO.

A QUIEN CORRESPONDA:

Que en el expediente número 035/989, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado MIGUEL RAMON ROCA ALFARO, Endosatario en Procuración del señor JOSE CRUZ CERINO HERNANDEZ o JOSE CRUZ CERINO HERNANDEZ, en contra del C. JOSE DE LA CRUZ JIMENEZ HERNANDEZ, con fecha veintitrés de marzo del presente año, se dictó un acuerdo que a la letra dice:-----

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL,
VILLAHERMOSA, TABASCO., A VEINTITRES DE MARZO DE MIL
NOVECIENTOS NOVENTA.-----

---Vistos los escritos de cuenta y se acuerda:-----

---PRIMERO.- Se tiene al Licenciado MIGUEL RAMON ROCA ALFARO, por presentado con su escrito de cuenta y en virtud de que el Avalúo rendido por el Perito designado por este Juzgado, no fue objetado por las partes, se aprueba el mismo para todos los efectos de ley, además de que los avalúos presentados por el perito designado por la parte actora y el perito en rebeldía, no difieren en demasía.-----

---SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1411 del Código de Comercio; 543, 532, 577 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, de aplicación supletoria al de Comercio; para que tenga lugar la Diligencia de Remate en Primera Almoneda se señalan las ONCE HORAS DEL DIA VEINTICINCO DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO, respecto del bien mueble embargado, consistente en: Un camión FORD Modelo 1979 marca FORD CAPRESA colectivo, Línea 1120 placas de circulación 51140-V, con número de motor Hecho en México Tipo Coraza 7-T, con número de serie AC2BWK65730, con Registro Federal de Automóviles número 4857827, tipo camión de pasajeros con cuarenta asientos, debiendo convocar postores por

medio de edictos que se insertarán en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación de esta ciudad, haciéndose las publicaciones por tres veces dentro de tres días por tratarse de un bien mueble así como también fíjense los Avisos en los sitios públicos de costumbre de ésta, y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$ 13,500,000.00 (TRECE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) en que fuera valuado dicho bien mueble, o sea \$9,000,000.00 (NUEVE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), para tomar parte en la subasta, debiendo los licitadores consignar previamente ante la Secretaría de Finanzas o ante la Tesorería Judicial del Tribunal Superior de Justicia, una cantidad por lo menos al diez por ciento en efectivo del valor fijado para llevar a efecto la subasta sin cuyo requisito no serán admitidos, mismo que deberán hacerlo por escrito.-----

---Notifíquese Personalmente y Cúmplase.-----

---Lo proveyó, manda y firma el Ciudadano Juez del Conocimiento Licenciado CANDIDO LOPEZ BARRADAS ante la Secretaria de Acuerdos, que certifica y da fe.-----

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO DE MAYOR CIRCULACION EDITASE POR TRES VECES DENTRO DE TRES DIAS CONSECUTIVOS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EL DIA TREINTA DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA.-----

LA SECRETARIA JUDICIAL

LIC. ROSENDA TAPIA GARCIA.

123

No. 1512

INFORMACION AD-PERPETUAM

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
EN JALPA DE MENDEZ, TABASCO.

AL PUBLICO EN GENERAL:

La C. MARIA DEL CARMEN CASTRO GARCIA, promovió en VIA DE JURISDICCION VOLUNTARIA, DILIGENCIAS DE INFORMACION AD-PERPETUAM, ante este Juzgado Mixto de Primera Instancia de esta Ciudad, bajo el número 161/990, ordenando el C. Juez su publicación por EDICTOS, por auto de fecha veintitrés de marzo de mil novecientos noventa, respecto al PREDIO SUB-URBANO, ubicado en la Ranchería TIERRA ADENTRO PRIMERA SECCION DE ESTE MUNICIPIO; con superficie total de 6 792.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, 46.50 metros con propiedad del C. ESTEBAN AVALOS TOSCA, AL SUR, en distancia de 75.90 y 66.10 metros con propiedad del señor ESTEBAN AVALOS TOSCA, AL ESTE, en 112.50 metros con la Carretera Jalapa-Tierra Adentro Segunda Sección de este Municipio, al OESTE, 68.15 metros con la propiedad de ESTEBAN AVALOS TOSCA.

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL Y OTRO DE MAYOR CIRCULACION EN EL ESTADO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS Y POR VIA DE NOTIFICACION, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA, HACIENDO SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHOS A ESTE JUICIO QUE DEBERAN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACERLOS VALER EN UN TERMINO DE QUINCE DIAS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION QUE SE EXHIBA - JALPA DE MENDEZ, TABASCO

LA SRIA DE ACUERDOS DE LA SECC CIV.
C. DELFINA HERNANDEZ ALMEIDA

No. 1482

JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

AL PUBLICO EN GENERAL:

-----En el expediente número 098|990, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario, a bienes de la extinta MARIA FORTUNATA CASTILLO FRIAS o MARIA FORTUNATA CASTILLO F., denunciado por SANTIAGO CASTILLO FRIAS o SANTIAGO FRIAS, con fecha nueve de marzo de mil novecientos noventa, se dictó un auto de inicio, que copiado a la letra dice:-----

-----AUTO DE INICIO-----

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO, A NUEVE DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA.-----1) O.- Por presentado SANTIAGO CASTILLO FRIAS ó SANTIAGO FRIAS, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña, consistentes en una copia certificada de acta de nacimiento y una de defunción, así como fotocopias debidamente certificadas del expediente número 323|989, correspondientes a una Información Testimonial en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, promoviendo Juicio Sucesorio Intestamentario, a bienes de la extinta MARIA FORTUNATA CASTILLO FRIAS ó MARIA FORTUNATA CASTILLO F., quien falleció el día seis de noviembre del año de mil novecientos ochenta y siete, en la Ciudad y Puerto de Veracruz, Veracruz.-----2) O.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1500, 1503, 1508 y relativos del Código Civil en concordancia con los artículos 776, 777, 778, 779, 780 y aplicables al Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en el Estado, se da entrada a la promoción y para los efectos legales que procedan se tiene por radicado el Juicio Sucesorio Intestamentario, en consecuencia fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno, dése aviso de su inicio a la Superioridad, y al Ministerio Público Adscrito, la intervención legal que le compete.---3) O.- Glrese atento oficio al C. Director General del Registro Público de la propiedad y del comercio y en Encargado del Archivo General de Notarías, para que informe a este Juzgado, si existe testamento alguno que haya otorgado en vida la autora de la sucesión. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 784 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordene fijar avisos en

los sitios públicos más concurridos de esta ciudad, anunciando la muerte sin testar de la C. MARIA FORTUNATA CASTILLO FRIAS ó MARIA FORTUNATA CASTILLO F., dando los nombres y grados de parentesco de los que reclamen la herencia y llamando a los que se crean con igual derecho para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarle dentro del término de CUARENTA DIAS debiéndose insertarse además EDICTOS por dos veces de diez en diez días en el PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, si el valor de los bienes exceden de CINCO MIL PESOS.-----4) O.- La testimonial ofrecida por el denunciante se reserva para ser acordada en el momento procesal oportuno. El promovente señala como domicilio para citas y notificaciones la casa marcada con el número Mil Nueve de la Avenida Coronel Gregorio Mendez Magaña de ésta Capital, autorizando para tales efectos al C. JUAN JOSE FRIAS BAYONA.

-----Notifíquese personalmente. Cumplase.-----
----Lo proveyó y firma el ciudadano licenciado JORGE RAUL SOLORZANO DIAZ, Juez Segundo de lo Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, ante la secretaria de Acuerdos ciudadana GRIMILDA BERTRUY LOPEZ, que autoriza y da fe.- Al calce dos firmas ilegibles.- Rúbricas.- Este acuerdo se publicó en 10 de marzo de 1990.- Conste.- Al calce una firma ilegible.- Rúbrica.- Quedó inscrito bajo el número 098|990 en el Libro de Gobierno del Juzgado.- Conste.- Al calce una firma ilegible.- Rúbrica.- PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, POR DOS VECES DE DIEZ EN DIEZ DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.-----

LA SECRETARIA DE ACUERDOS.

C. GRIMILDA BERTRUY LOPEZ

-2

(10 en 10)

No. 1501

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL.JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL
VILLAHERMOSA, TABASCO.A LAS AUTORIDADES Y PUBLICO
EN GENERAL.

...En el Exp. No.135|988, relativo al Juicio Ejec. Mer., promovido por el Lic. Angel M. Balcázar Martínez, promoviendo como Apoderado Gral., para Pleitos y Cobranzas de Nacional Financiera, S.N.C., en contra de los Sres. Víctor Hernández Escobar, Alicia García Escobar de Hernández, Lelio Hernández Escobar y otro, - se encuentra un proveldo que copiado textualmente dice:-----

...JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL:-
VILLAHERMOSA, TABASCO, A SIETE DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA:-----

VISTOS:- El escrito de cuenta se agregan a sus autos y se acuerda:

PRIMERO:- Con su escrito de cuenta se tiene por presentado al Licenciado ANGEL MARIO BALCAZAR MARTINEZ, en su carácter de Apoderado Legal, para Pleitos y Cobranzas de "Nacional Financiera", S.N.C. en el presente Juicio, como lo manifiesta en virtud de aparecer, en los certificados de gravamen exhibidos, la Institución que representa como acreedor reembargante, téngasele como sabedor del estado de Ejecución que guardan los presentes autos. Así mismo como lo pide y apareciendo de autos que ninguna de las partes interesadas recurrieron a los avalúos exhibidos por el Perito Común nombrado en su rebeldía de los demandados; en consecuencia se aprueba dichos avalúos para todos sus efectos legales correspondientes.-----

SEGUNDO:- Como lo solicita la parte actora y con fundamento en los artículos 1410, 1411 del Código de Comercio; 548, 549, 551, 552, 553 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en Vigor del Estado, aplicado supletoriamente en materia mercantil, sáquese a pública subasta y en primera almoneda al mejor postor los bienes raíces y muebles "EQUIPOS Y MAQUINARIA"...A).- Un Predio Urbano con Construcción ubicada en la Calle Ruiz de la Peña, esquina con Jacinto López, del Centro de Cunduacán, Tabasco; con superficie 405.70M2 propiedad del inmueble de los CC. VICTOR HERNANDEZ ESCOBAR Y VICTOR H. HERNANDEZ GARCIA, con las medidas y colindancias que a continuación se describen; al Norte 10.00M con Oliver Contreras y Emma Burelo y 5.00M con María Precenda; al Sur 15.00M con Calle Ruiz de la Peña; al Este 1.75M con María Precenda y 26.00M con Dora Precenda de Lara; al Oeste 27.57M con Calle Jacinto López, B).- Segundo Predio Urbano con Construcción ubicado en la Calle Francisco I Madero e Ignacio Zaragoza S|N del Centro de Cunduacán, Tabasco, con superficie 688.00M2 copropietarios del citado Inmueble de los CC. VICTOR HERNANDEZ ESCOBAR Y LELIO HERNANDEZ ESCOBAR, con las medidas y colindancias siguientes; al Norte 16.00M con Avenida Francisco I Madero; al Sur 16.00M con calle Ignacio Zaragoza; al Este 43.00M con propiedad del C. José Demófilo Pérez Torres; al Oeste 43.00M con el Palacio Municipal; ambos predios fueron inscritos bajo el número 129 del libro general de entradas, a folios del 376 al 386 del libro de duplicado Volumen 41; quedando afectados por dicho acto los predios números 8,027 y 3,476 respectivamente a folios 88 y 175 del Libro Mayor Volumen 30 y 14 respectivamente registro número 285180, dichos predios inscritos en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Municipio de Jalpa de Méndez Tabasco. C).- Muebles Equipos y Maquinarias que a continuación se describen, Una Caldera marca "Calsa" automática modelo JL-150 con todos sus accesorios y equipos adicionales, Un Equipo Suavisador de Agua marca Calsa modelo S-200, Una Chimenea o Tiro para caldera de quince C.V., Un Tanque de Combustible Diesel, con capacidad de 4500 litros, Una Descremadora Italiana Eléctrica SCREMAC modelo S.A -15L, Un Homogenizador marca Manton Gaulin, una Melazadora marca Pietroberto modelo IBT|45, Una Batidora de Mantequilla SCREMAC, Un Equipo de Refrigeración para instalar en un cuarto de mamostería, dos Bombas

Sanitarias con motor de media H.P., Seis Fajas de Acero para madurar queso Cotija de Veintidós Kilogramos, Dos Rastrillos para agitar leche cuajada, Dos Recogedores para mover cubos de cuajada, Un Juego Mediano de liras estañadas, Treinta Metros de Mangueras Sanitarias de una y media pulgada, Ocho Adaptadoras Para Mangueras Catorce AMR., Ocho Abrazaderas Para Mangueras de una y media pulgada, Doce Empaques Sanitarios de una y media pulgada, Doce Empaques Sanitarios de Dos NEOP, Un Juego de llaves Españolas de una pulgada, Un Juego de llaves Españolas de una y media pulgadas, Tres Tinajas de Leche, con capacidad de 500 litros, Tres Válvulas Sanitarias de una y media pulgada de diámetros, Tres Mesas Sencillas de Trabajos, Dos Mesas de Trabajos moldiadoras y fermentadoras, Dos Válvulas Sanitarias de dos pulgadas de diámetro, Una Prensa Tipo Holvands para queso de 200 Kilogramos, Cincuenta Moldes especiales de quince por diez por doce, Cincuenta Moldes especiales de quince por diez por veinticuatro, Cincuenta Moldes Especiales de quince por diez por nueve, Cuarenta Aros capacidad setecientos gramos para queso manchego, Dos Aros capacidad veintidós kilogramos para queso cotija, Un Juego de Llaves Españolas de dos pulgadas, Un Acidímetro marca BRAND, Una Centrífuga original Gerber modelo K-56, Un Frasco de Doscientos cincuenta mililitros de Fenoltaleína, Diez Butirómetros marca Gerber modelo Z-510 A, Diez Taponés Para Butirómetros marca Gerber, modelo Z-519, Una llave Perno para tapón de Butirómetro marca Gerber, Modelo Z-533-A, Dos Pipetas Volumétricas de once mililitros, Dos Pipetas Volumétricas de Nueve mililitros, Dos Butirómetros marca Gerber modelo Z-663, Dos Butirómetros marca Gerber Van Gulik, modelo Z-238, Un Termómetro Taylor, Un Vaciodor Automático marca Gerber, modelo Z-0013 de diez mililitros, Un Densímetro Alemán Quevenne, Un Lactómetro portátil marca Bertuzzi, modelo Z-815, Un Frasco de Mil Mililitros de solución sosa, Un Frasco de Mil Mililitros de Alcohol Amillico, Una Tina de Recibo capacidad doscientos litros, un Tanque redondo Elevado para almacenar leche o suero para descremar de mil litros, Una Escalera Especial, Un Lote de Conexiones para alimentar la descremadora, Un Pasteurizador con Tapa abatible tipo lento capacidad mil litros, Seis Tuercas Trece H de una y media pulgada, Un Vehículo marca Volkswagen Modelo Mil Novecientos Ochenta y Seis, Color Blanco, Tipo Panel con número de serie 2100070044, con número de Motor AF 929436, R.F.A. 8046194, Placas de Circulación VR-6688 con vigencia para Mil Novecientos Ochenta y Ocho, del Estado de Tabasco; teniendo un valor comercial los bienes muebles (EQUIPOS Y MAQUINARIA), según avalúo practicado por el Perito Común. Ingeniero RODOLFO CRUZ CASTELLANOS, ya descritos de \$ 55'350,000.00 (CINCUENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00|100 M.N.).-----

TERCERO:- Anúnciese por tres veces dentro de nueve días por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, así como en un Diario de mayor circulación de esta Ciudad, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre y tanto en esta Ciudad con el Municipio de Cunduacán, Tabasco, lugar de ubicación de los aludidos bienes muebles (Equipos y Maquinaria) e Inmueble, para la cual glrese atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez Civil competente de Primera Instancia de esta Jurisdicción para la cual expldarse los edictos y ejemplares correspondientes, entendido que la subasta se verificará en el recinto de este Juzgado a las Once Horas del Día Diecinueve de Abril del presente año, sirviendo de base para el remate del primer predio la cantidad \$ 223'390,000.00 (DOSCIENTOS VEINTITRES MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00|100 M.N.), siendo postura legal las que cubran las dos terceras partes de dicha cantidad ó sea -

\$ 148'926,666.00 (CIENTO CUARENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.); y de base para el remate para el segundo predio la cantidad de \$ 405'000,000.00 (CUATROCIENTOS CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) -----

-----, siendo postura legal las que cubran las dos terceras partes de dicha cantidad o sea la cantidad de \$ 270'000,000.00 (DOSCIENTOS SETENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) para el remate de los bienes muebles (Equipos y Maquinaria descritos en autos, el lote su valor comercial de \$ 55'350,000.00 (CINCUENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal las que cubran las dos terceras partes de dicha cantidad de \$ 36,900,000.00 (TREINTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) según dictamen rendido por el perito valuador Ingeniero Rodolfo Cruz Castellanos, debiendo los licitadores depositar previamente en la Secretaría de Finanzas del Estado, ó bien en el Departamento de Consignaciones y Pagos, Adscrita a la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, una cantidad igual por lo menos el 10% del valor asignado a los bienes muebles (Equipos y Maquinaria) e inmuebles que se rematen sin cuyo requisitos no serán admitidos.- Notifíquese por los Estrados del Juzgado y Cúmplase.-

ASI lo proveyó manda y firma la Ciudadana Licenciada JUANA INES CASTILLO TORRES, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil, del conocimiento por ante el Primer Secretario Judicial "D" ALEJANDRO FONTISELL Y, que certifica y da fé.-----
Dos Firmas ilegibles.- Rúbricas.-----

EXPIDO EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, Y OTRO DE MAYOR CIRCULACION POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.-----

Atentamente
El Primer Secretario Judicial
"D"
del Juzgado 3o. de lo Civil

C. Alejandro Fontiselly

1-2-3

No. 1502

DIVORCIO NECESARIO

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INTANCIA. VILLAHERMOSA, TABASCO.

C. JUANA PEREZ PEREZ.
DONDE SE ENCUENTRE.

En el expediente civil número 121'990 relativo al juicio de DIVORCIO NECESARIO promovido en su contra por su esposo el señor JORGE LUIS MARTINEZ CARRERA, con fecha trece de marzo de mil novecientos noventa se dictó un acuerdo que dice:-----

...." JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA. VILLAHERMOSA, TABASCO. TRECE DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA. Por presentado el C. JORGE LUIS MARTINEZ CARRERA con su escrito de cuenta, anexos que acompaña con lo que promueve en la Vía Ordinaria Civil, Juicio de Divorcio Necesario en contra de su esposa JUANA PEREZ PEREZ, por la causal contenida en la fracción VIII del artículo 267 del Código Civil vigente en el Estado, así como la pérdida de la Patria Potestad de los menores hijos habidos en el matrimonio de nombres JOSE DANIEL, GLORIA, MARIA GUADALUPE, MARIA IGNACIA Y JORGE LUIS de apellidos MARTINEZ PEREZ.- Y con apoyo en lo previsto en los artículos 1o., 2o., y demás aplicables del Código invocado anteriormente y de los numerales 1o., 24, 94, 142, 155 y fracción XII, 254 y demás relativos del Código Procesal en vigor, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuestas. Fórmese expediente registrese y dése aviso de su inicio a la Superioridad.- Apareciendo que la demandada JUANA PEREZ PEREZ, es de domicilio ignorado con apoyo en lo dispuesto en el artículo 121 fracción II del Código Civil publíquese a manera de EDICTOS el presente proveído, por tres veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación que se editan en esta ciudad, a fin de que la demandada se entere de la presente demanda instaurada en su contra y comparezca ante este Tribunal, en un término de CUARENTA DIAS a recoger las copias de traslado y produzca su contestación; es de señalarse que transcurrido ese término, el cual se computará a partir del día siguiente en que sea publicado el último edicto, se dará por legalmente emplazado a juicio y empezará a correr el término de NUEVE DIAS para que la C. JUANA PEREZ PEREZ produzca su

contestación en dicho plazo conforme a derecho, advertida que de no hacerlo se le tendrá por presuntivamente confesa de los hechos aducidos en su contra, salvo reconvencción que proceda y lo dispuesto por los artículos 616 y 618 del Código Procesal invocado anteriormente.- Es de requerirse a la demandada que tendrá que designar domicilio en donde oír y recibir citas y notificaciones. previniéndola que de no hacerlo las subsecuentes que recaigan, le surtirán efectos a través de los estrados del Juzgado.- Se tiene por señalado como domicilio del actor para oír y recibir citas y notificaciones, el despacho marcado con el número ciento cuarenta de la calle Peredo de esta ciudad y por autorizando para que en su nombre y representación las oigan y reciban, indistintamente, los CC. Licenciados URIEL TEJEDA RODRIGUEZ, ISRAEL VELAZQUEZ GARCIA Y FRANCISCO HERNANDEZ FERIA.- Notifíquese y cúmplase como está ordenado.- Así lo acordó manda y firma el ciudadano Licenciado JORGE RAUL SOLORZANO DIAZ, Juez Segundo de lo Familiar de Primera Instancia por ante la secretaria de Acuerdos con quien actúa, señora DEYANIRA SOSA VAZQUEZ, que autoriza y da fé.- Una firma ilegible.- (firmado).-----
Deyanira Sosa V."

PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO POR TRES VECES CONSECUTIVAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EL DIA VEINTIDOS DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.-----

LA SECRETARIA DE ACUERDOS.

C. DEYANIRA SOSA VAZQUEZ

1 2 3

No. 1499

PRESCRIPCION POSITIVA.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA.
JALPA DE MENDEZ, TABASCO.

C. MANUEL GARCIA DE LA FLOR:
DONDE SE ENCUENTRE:

Por vía de notificación, me permito transcribir a usted el acuerdo dictado con esta fecha en el expediente Civil Número 529/989, relativo al JUICIO ORDINARIO DE PRESCRIPCION POSITIVA, promovido en su contra por los CC. JUAN GARCIA CERINO, PABLO FRIAS JUAREZ, JESUS SANCHEZ SOBERANO, PASTORA AVALOS TOSCA, JOSE JIMENEZ AVALOS, MANUEL HERNANDEZ MORENO Y JOSE DE LA CRUZ GARCIA, que a la letra dice:-----

"...JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA EN JALPA DE MENDEZ, TABASCO. A ONCE DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA.-----

---VISTOS: Atentos al contenido de la cuenta Secretarial, se provee:-----

---Téngase por presentado al C. JUAN GARCIA CERINO, con su escrito de cuenta y anexos descritos en la razón Secretarial, y se acuerda:-----

---Se agrega a sus antecedentes para que surta efectos legales como proceda.-----

---2.- Apareciendo que el representante común de la parte actora exhibe el documento que ampara la propiedad del demandado MANUEL GARCIA DE LA FLOR, en copia Certificada que para tal efecto expidió el Ciudadano Registrador Público de la Propiedad y del Comercio en esta Jurisdicción, y habiéndose radicado el presente Juicio en este Juzgado el catorce de diciembre del año próximo pasado y como se demanda la PRESCRIPCION POSITIVA, para los efectos de que se declare en razón del tiempo transcurrido que ha operado en favor de la parte actora la misma, en relación a los predios rústicos situados dentro de la finca "SANTA INES DEL VIGIA" ubicada en la rancharía Tierra Adentro Tercera Sección de este Municipio, demandando así mismo al ciudadano Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio con residencia oficial en este Municipio, la cancelación de la Inscripción a nombre de MANUEL GARCIA DE LA FLOR, respecto de los predios rústicos reclamados en propiedad y que forman parte de dicha finca, inscrita con fecha primero de junio del año de mil novecientos quince, con una superficie de: 437-15-37 hectáreas, bajo el número de predio SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS, folio CIENTO CUARENTA Y UNO, del libro Mayor Volumen TRES, del Municipio de Cunduacán.-----

---Para los efectos de la identificación de dichos predios, a continuación se especifica:-----

---A).- El C. JUAN GARCIA CERINO, reclama una fracción de terreno segregada de la Finca "SANTA INES DEL VIGIA" constante de una superficie de 18-87-95.82 hectáreas, con las medidas y colindancias siguientes: Al Noroeste en línea quebrada 802.65 Mts. con propiedad de Feliciano Juárez López y Juan García Sánchez; al Sur 915.59 metros con propiedad de Jesús Zapata y Ejido Nacajuca, al Noreste en línea quebrada 688.25 metros con propiedad de José Jiménez Avalos y Pedro Zapata Díaz; al Oeste 30.57 metros con propiedad de Feliciano Juárez López, plano que se anexa con el número 1. la posesión es en concepto de propietario, pública, pacífica, continua e ininterrumpidamente, pues en el mes de Enero del año de mil novecientos cincuenta y ocho al ver abandonada y achahualada la fracción de terreno descrita empecé a desmontarla para sembrar maíz y frijol y en el mismo año construí una casa de seto y guano para vivir con mi familia, después le sembré pastura para la cría de ganado vacuno hasta la presente fecha en que tengo cuatro reses pastando, así como árboles frutales de cacao, coco, naranja, aguacate, mango y una casa de mampostería.-----

---B).- El C. PABLO FRIAS JUÁREZ, reclama una fracción de terreno segregada a la Finca "SANTA INES DEL VIGIA", constante de una superficie de 8-42-32.98 hectáreas, con las medidas y colindancias siguientes: -Al Noreste en línea quebrada, 357.08 metros con anexo del ejido Tierra Adentro; al Suroeste en línea

quebrada, 224.51 metros con propiedad de Benito Juárez Jiménez; al Sureste en línea quebrada, 317.37 metros con anexo del Ejido Tierra Adentro; al Oeste 273.39 metros con propiedad de Jesús Sánchez Soberano. Se anexa plano, con el número 2., la posesión es en concepto de propietario, pública, pacífica, continua e ininterrumpidamente, pues en el mes de enero del año de 1958 al ver abandonada y achahualada la fracción de terreno descrita, empecé a desmontarla para sembrar frijol y maíz y después de la cosecha en el mismo año construí una casa de palma y techo de guano para vivir con mi familia, dedicándome a sembrarle al terreno pastura para la cría de ganado vacuno hasta la presente fecha en que tengo 10 reses, así como árboles frutales como son: coco, mango, naranja, limón, zapote, guanábana, etc.-----

---C).- El C. JESUS SANCHEZ SOBERANO, reclama una fracción de terreno segregada de la finca "SANTA INES DEL VIGIA", constante de una superficie de 18-69-23 hectáreas, con las medidas y colindancias siguientes: Al Noreste 238 metros con propiedad de Sebastián Juárez López; al Sureste 230 metros con propiedad de MANUEL HERNANDEZ MORENO Y JOSE DE LA CRUZ GARCIA, al Noroeste 430 metros con el ejido Jalupe; y al Este 400 metros con propiedad de Pablo Frías Juárez y al ejido Tierra Adentro.- Plazo que se agrega con el número 3.- La posesión es en concepto de propietario, pública, pacífica, continua e ininterrumpidamente, pues en el mes de marzo de mil novecientos cincuenta y tres al ver abandonada y achahualada la fracción de terreno descrita, empecé a desmontarla para sembrar maíz y frijol y después de la cosecha en el mismo año construí una casa de palma y techo de guano para vivir con mi familia, dedicándome desde entonces a sembrar pastura para la cría de ganado vacuno hasta la presente fecha en que tengo reses entre ganado mayor y menor.-----

---D).- La C. PASTORA AVALOS TOSCA reclama una fracción de terreno segregada de la Finca "SANTA INES DEL VIGIA" constante de una superficie de 7-5-34 hectáreas, con las medidas y colindancias siguientes: Al Norte en líneas quebradas 463 metros con camino vecinal; al Sur 396 metros con propiedad de Juan García Sánchez; al Este 176 metros con camino vecinal; y al Oeste, 192 metros con propiedad de Ignacio Frías Frías, plano que se anexa con el número 4. La posesión es en concepto de propietaria, pública, pacífica, continua e ininterrumpidamente, pues en el mes de marzo del año de mil novecientos cincuenta y cuatro al ver abandonada y achahualada la fracción de terreno descrita empecé a desmontarla con la ayuda de mis hijos para sembrar maíz y frijol y después de la cosecha en el mismo año construí una casa de palma y techo de guano para vivir con mis hijos, hasta la presente fecha en que tenemos cultivada la fracción de terreno con pastura para la cría de ganado vacuno en donde tenemos doce reses entre ganado mayor y menor, así como árboles frutales de diversas especies.-----

---E).- El C. JOSE JIMENEZ AVALOS, reclama una fracción de terreno segregada a la finca "SANTA INES DEL VIGIA", constante de una superficie de 5-66-42.28 hectáreas, con las medidas y colindancias siguientes: Al Noreste en línea quebrada, 382.05 metros con anexo del ejido Tierra Adentro; al Suroeste 144.36 metros, con propiedad de JUAN GARCIA SANCHEZ y 93.07 metros con propiedad de PASTORA AVALOS TOSCA y 119.43 metros con propiedad de BENITO JUAREZ JIMENEZ; al Sureste 213.83 metros con propiedad de PEDRO ZAPATA DIAZ. Plano que se anexa con el número 5. La posesión es en concepto de propietario, pacífica, pública, continua e ininterrumpidamente, pues en el mes de febrero del año de mil novecientos cincuenta y nueve, al ver abandonada y achahualada la fracción de terreno descrita, empecé a desmontar para sembrar maíz y frijol, lo que he continuado haciendo en ciclos anuales, además que tengo sembrado árboles frutales como son: mango, naranja, plátano, yuca, etc.-----

---F).- MANUEL HERNANDEZ MORENO, reclama una fracción de terreno segregada de la finca "SANTA INES DEL VIGIA" constante de una superficie de 2-51-01.91 hectáreas, con las medidas y colindancias siguientes: Al Norte en línea quebrada 42.60 metros con camino vecinal y 173.60 metros con propiedad de Juan Madrigal Arias y Jesús Hernández; al Sur 77.60 metros y 222.35 metros con propiedad de Jesús Sánchez Soberano y al Oeste 94.50 metros camino vecinal. Se anexa plano con el número 6. La posesión es en concepto de propietario, pacífica, pública, continua e ininterrumpidamente, pues en el mes de mayo de mil novecientos setenta y dos al ver en completo abandono y acahuada la fracción de terreno antes descrita, empecé a desmontarla, para sembrar maíz y frijol y posteriormente le sembré pastura.

---G).- EL C. JOSE DE LA CRUZ GARCIA reclama una fracción de terreno segregada de la finca "SANTA INES DEL VIGIA" constante de una superficie de 4-49-00 hectáreas, con las medidas y colindancias siguientes: Al Noreste 265 metros con propiedad de Jesús Sánchez Soberano; al Sureste 180 metros con camino vecinal; al Sureste 230 metros con propiedad de Benito Juárez; y al Noroeste 225 metros con propiedad de Manuel Hernández Moreno, se anexa plano con el número 7. La posesión es en concepto de propietario, pacífica, pública, continua e ininterrumpidamente, pues en el mes de marzo del año de 1962 al ver en completo abandono y acahuada la fracción de terreno antes descrita, empecé a desmontarla para sembrar maíz y frijol y después le sembré pastura para alimentar ganado vacuno.

---A como se solicita y toda vez que según manifiestan los promoventes el demandado MANUEL GARCIA DE LA FLOR es de domicilio ignorado, lo cual prueban con las documentales que obran a fojas veinticuatro, veinticinco y veintisiete de los presentes autos, con fundamento en el artículo 121 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles, se ordena su notificación por medio de EDICTOS que se publicarán por TRES VECES de tres en tres días,

en el Periódico Oficial del Estado y otros de los de mayor circulación, haciéndose saber al citado demandado que debe presentarse ante este Juzgado en un término que no bajará de quince días ni excederá de sesenta días, con la finalidad de que se le corra traslado con las copias de la demanda que se acompañan, para que la conteste en el término de NUEVE DIAS.

---Con fundamento en el artículo 284 del Código de Procedimientos Civiles, se hace saber a las partes que el Período de ofrecimiento de pruebas es de DIEZ DIAS FATALES y empieza a contar al día siguiente de vencido el término para contestar la demanda, salvo si se opusiere convención.

---Notifíquese Personalmente.- Cúmplase.- Lo proveyó, manda y firma el C. Licenciado AGUSTIN SANCHEZ FRIAS, Juez Mixto de Primera Instancia por ante la Secretaria de Acuerdos de la Sección Civil C. DELFINA HERNANDEZ ALMEIDA, que Certifica y da fé.

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y OTRO DE LOS DE MAYOR CIRCULACION, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO, HACIENDOSE SABER AL CITADO DEMANDADO QUE DEBE PRESENTARSE ANTE ESTE JUZGADO EN UN TERMINO QUE NO BAJARA DE QUINCE NI EXCEDERA DE SESENTA DIAS, CON LA FINALIDAD DE QUE SE LE CORRA TRASLADO CON LAS COPIAS DE LA DEMANDA PARA QUE LA CONTESTE EN EL TERMINO DE NUEVE DIAS.- PUBLICACIONES QUE DEBERAN HACERSE POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, DADO EN EL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO, A LOS ONCE DIAS DEL MES DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA.

LA SRIA. DE ACUERDOS DE LA SECCION CIVIL

C. DELFINA HERNANDEZ ALMEIDA DE PEREZ

1-2-3

No.1505

INFORMACION AD-PERPETUAM

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
JALPA DE MENDEZ, TABASCO.

AL PUBLICO EN GENERAL:

El Señor JOSE RAQUEL ACOSTA JAVIER, promovió en VIA DE JURISDICCION AD-PERPETUAM, ante este Juzgado Mixto de Primera Instancia de esta Ciudad, bajo el número 148/990, ordenando el C. juez su publicación por EDICTOS, por auto de fecha dieciséis de marzo del presente año, respecto al predio Sub-Urbano ubicado en el Poblado Iquiuapa de este Municipio, con superficie total de 1,500.00¹ metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 50.00 metros con las propiedades de los señores JOSE ACOSTA JAVIER Y MANUEL SEGOVIA. — AL SUR - 50.00 metros con propiedad de CESAR GARCIA Y ANTONIO SEGOVIA. AL ESTE 30.00 metros con la calle del Centro y al OESTE 30.00 metros con calle sin nombre

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL Y OTRO DE MAYOR CIRCULACION EN EL ESTADO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS Y POR VIA DE NOTIFICACION, EXPIDO

EL PRESENTE EDICTO A LOS DIECISEIS DIAS DEL MES DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA, EN JALPA DE MENDEZ, TABASCO, HACIENDO SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO A ESTE JUICIO, QUE DEBERAN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACERLOS VALER EN UN TERMINO DE QUINCE DIAS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION QUE SE EXHIBA.

LA SRIA. DE ACUERDOS DE LA SECCION CIVIL.

C. DELFINA HERNANDEZ ALMEIDA.

1 2 3

No. 1508

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGAO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO CIVIL
VILLAHERMOSA, TABASCO

SR. FERMIN GARCIA LOPEZ.
CALLE ABRAHAM BANDALA No. 111 Int. 5
CIUDAD.

En el Exp. 239/988, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Licenciado Flavio Amado Everardo Jiménez, promoviendo como Endosatario en procuración del Banco B.C.H., S.N.C., en contra de usted, se encuentra un proveído que copiado textualmente dice:

PROVEIDO

JUZGAO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL:
VILLAHERMOSA, TABASCO; VEINTICUATRO DE ENERO DE MIL
NOVECIENTOS NOVENTA:

A sus autos el escrito de cuenta se acuerda:

PRIMERO.- Se tiene por presentado con su escrito de cuenta al Licenciado FLAVIO AMADO EVERARDO JIMENEZ, en su carácter de Endosatario en Procuración del Banco B.C.H., S.N.C. como lo solicita téngasele por aprobado el avalúo practicado por el Ingeniero GUSTAVO ESPINOZA AYALA, perito Común nombrado por la Suscrita Juez en el presente Juicio, en virtud de no haber sido recurrido por ninguna de las partes interesadas dentro del término de ley para él concedido; en consecuencia se aprueba dicho avalúo para todos sus efectos legales correspondientes.

SEGUNDO.- Como lo pide la parte actora y con fundamento en los artículos 1410, 1411 del Código de Comercio en Vigor; 548, 549, 551, 552, 553 y demás relativos al Código de Procedimientos Civiles en Vigor del Estado, aplicado supletoriamente al Código de Comercio, sáque a pública subasta al mejor postor y en Primera Almoneda el Bien Inmueble siguiente: A).- Un predio Urbano con Casa Habitación ubicado en la calle ABRAHAM BANDALA de la Colonia Tamulté de las Barrancas de esta Ciudad, propiedad de los CC. FERMIN GARCIA LOPEZ Y ROMANA HERNANDEZ DE GARCIA, con superficie de 40.00M², con las medidas y colindancias que a continuación se describe: al Noreste 5.30M con Pedro Hernández; al Suroeste 4.90M Esteban de la Cruz Ascencio; al Noroeste 7.50M con Romana Patricia de Hernández; al Sureste 7.50M con Demacia de propiedad, inscrito bajo el Número 1018 del Libro General de Entradas a folios del 4, 375 al 4,336 del Libro de Duplicados Volumen 113; quedando afectado por dicho acto el predio número 58,652 Folio 2 del Libro Mayor, Volumen 230.- Registro Número.- 327822.- haciéndose la aclaración que se remata solo el cincuenta por ciento de la superficie del Inmueble en cuestión que le corresponde al demandado.

TERCERO.- Anúnciese por tres veces dentro de nueve días por medio de Edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, así como en un Diario de mayor circulación de esta Ciudad, entendido que la subasta se verificará en el recinto de este Juzgado a las Once Horas, del día Diecisiete de Abril del presente año, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 12'500,000.00 (DOCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), según valor comercial arrojado por el perito común designado en su rebeldía por la parte demandada en el presente Juicio, siendo postura legal las que cubran las dos terceras partes de dicha cantidad, ó sea \$ 8'333,333.00 (OCHO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.), debiendo los licitadores depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos, adscrita a la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, o bien en la Secretaría de Finanzas del Estado, una cantidad igual por lo menos el Diez por ciento del valor asignado al bien que se remata, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Notifíquese Personalmente y Cúmplase.

ASI lo proveyó manda y firma la Ciudadana Licenciada Juana Inés Castillo Torres, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil, del conocimiento, por ante el Primer Secretario Judicial "D" Alejandro Fontiselly, que certifica y da fé.

Dos Firmas ilegibles.- Rúbricas.

EXPIDO EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y OTRO DE MAYOR CIRCULACION POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO:

Atentamente

El Primer Secretario Judicial
"D"
del Juzgado 3o. de lo Civil
C. Alejandro Fontiselly.

No. 1506

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL.
JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CI-
VIL
DE PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

A QUIEN CORRESPONDA:

Que el expediente número 141/989, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado JUAN JOSE PEREZ PEREZ, Endosatario en Procuración del señor JOEL MARTINEZ MARTINEZ, en contra de la C. NORMA ALICIA MARTINEZ DE CHAN, con fecha veintisiete de noviembre del año pasado y diecinueve de febrero del presente año, se dictaron dos acuerdos que dicen:

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL. VILLAHERMOSA, TABASCO, A VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE.-----

A sus autos el escrito del Licenciado Juan José Pérez Pérez, para que obre como proceda y se acuerda:

PRIMERO.- Como lo solicita el licenciado Juan José Pérez Pérez, y advirtiéndose de autos que los avalúos exhibidos por los peritos valuadores, de la parte actora, y de la demandada en rebeldía no fueron objetados dentro del término que para tales efectos prevé la Ley, se aprueba en consecuencia el avalúo practicado por ambos peritos, ya que fueron uniformes en los mismos para todos los efectos legales.-----

SEGUNDO.- Ahora bien, como lo pide el citado actor Licenciado Juan José Pérez Pérez, en su escrito de cuenta, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 543, 544, 545 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al de comercio, conforme a lo previsto por el artículo 1410 del Código de Comercio en Vigor, se saca a remate los bienes muebles propiedad de la demandada NORMA ALICIA MARTINEZ DE CHAN, consistentes en: Un equipo modular con dos baffles, marca General Electric (G), Esamex, número de serie 2600 SV; Un refrigerador color verde, marca Leonard de C. Promex en buen estado; Un comedor de caoba con seis sillas, barnizado natural; Una máquina de coser, marca singer, color café; Un televisor blanco y negro, marca sanyo, pantalla de doce pulgadas; Un juego de sala, color amarillo con pliana y vinil; Una mesa de centro; Una lavadora marca General Electric (G) examex Andesa-VL, los citados peritos valuadores le asignaron un valor total de TRES MILLONES DE PESOS MONEDA NACIONAL, siendo postura legal las que cubran las dos terceras partes de valor comercial resultando la cantidad de DOS MILLONES DE PESOS; en consecuencia anúnciese por tres veces dentro del término de NUVE DIAS, por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y otro diario de mayor circulación que se edite en esta ciudad, fijándose los avisos, en los sitios públicos mas concurridos de esta ciudad, solicitando postores y para lo cual se señalan las ONCE HORAS DEL DIA DIEZ DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA, para la celebración

del remate en la inteligencia que la subasta tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado, debiendo los solicitadores formular su postura por escrito en el que manifiesten la cantidad que ofrecen por los bienes muebles que se sacan a remate, así como la forma de pago y acompañar el recibo de depósito que efectuarán en la Secretaría de Finanzas del Estado, o bien en el departamento de consignaciones y pagos de la tesorería judicial adscrita al H. Tribunal Superior de Justicia en el estado, por una cantidad igual por lo menos al DIEZ POR CIENTO del valor comercial asignado por los peritos valuadores, sin cuyos requisitos no serán admitidos.-----

TERCERO.- Hágase a las partes que la actual secretaria de acuerdos es la Licenciada BEATRIZ DEL CARMEN QUEVEDO BAXIN en sustitución de la Licenciada CRUZ GAMAS CAMPOS, en términos del artículo 14 del Código adjetivo Civil.-----

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA DE LO CIVIL. VILLAHERMOSA, TABASCO. A DIECINUEVE DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA.-----

A sus autos el escrito del Licenciado Juan José Pérez Pérez, para que obre como proceda y se acuerda:

UNICO.- Como lo solicita el Licenciado Juan José Pérez Pérez, en su escrito de cuenta se señalan de nueva cuenta las DOCE HORAS DEL DIA TREINTA DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, para la diligencia de Remate que se encuentra ordenado en el proveído de fecha veintisiete de Noviembre del año próximo pasado.-----

Notifíquese personalmente y cúmplase.-----

Lo proveyó, manda y firma el ciudadano licenciado Cándido López Barradas, Juez primero de lo Civil, por ante la Secretaria Judicial señora Isabel Vidal Domínguez que certifica y da fé.

--Y POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO DE MAYOR CIRCULACION, EDITENSE POR TRES VECES DENTRO DEL TERMINO DE NUEVE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EL DIA VEINTE DE MARZO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.-----

LA SECRETARIA JUDICIAL.

LIC. ROSENDA TAPIA GARCIA.

No.1503

INFORMACION DE DOMINIO

AL PUBLICO EN GENERAL

El Señor ROSARIO CUPIL HERNANDEZ, promovió en Vía de JURISDICCION VOLUNTARIA. DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO, ante este Juzgado Mixto de Primera Instancia de esta Ciudad, bajo el número 137|990, ordenando al C. Juez, su publicación por Edictos, por auto de fecha Veintiséis de Marzo del presente año, respecto al Predio SUB-URBANO ubicado en la Calle JOSE MARIA MORELOS DE ESTE MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO, con una superficie total de 15,100.37 M2., QUINCE MIL CIEN METROS TREINTA Y SIETE CENTIMETROS CUADRADOS, con las medidas y linderos siguientes AL NORTE, en 273.00 metros con CARMEN CUPIL M, AL SUR, en 291.50 mts, con ROSARIO CUPIL HERNANDEZ NATIVIDAD CUPIL G Y PROPIEDAD MUNICIPAL, AL ESTE, en 75.00 mts, con PROPIEDAD MUNICIPAL Y AL OESTE, en 32.00 mts, con CALLE JOSE MARIA MORELOS Y PAVON.

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL Y OTRO DE MAYOR CIRCULACION EN EL ESTADO POR TRES VECES CONSECUTIVAS Y POR VIA DE NOTIFICACION, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA, EN LA CIUDAD DE NACAJUCA, TABASCO, HACIENDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHOS EN ESTE JUICIO, QUE DEBERAN DE COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACERLOS VALER EN UN TERMINO DE QUINCE DIAS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION QUE SE EXHIBA.

LA SECRETARIA JUD. CIVIL

C. CARMITA SANCHEZ MADRIGAL

2 3

No. 1491

INFORMACION AD-PERPETUAMJUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL.
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

A QUIEN CORRESPONDA:

Que en el expediente número 093|990, relativo a DILIGENCIAS DE INFORMACION AD-PERPETUAM, en la vía de Jurisdicción Voluntaria, promovido por el C. DOMINGO TRINIDAD MORALES, con fecha trece de marzo del presente año, se dictó un auto que copiado a la letra dice:-----

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL. VILLAHERMOSA, TABASCO, A TRECE DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA.-----

Se tiene al C. DOMINGO TRINIDAD MORALES, por presentado con su escrito de cuenta y anexos que acompaña, promoviendo por su propio derecho, en la Vía de Jurisdicción Voluntaria INFORMACION AD-PERPETUAM, con el objeto de acreditar el hecho posesorio y el pleno dominio que tiene sobre el predio urbano ubicado en la calle Revolución número 313, interior, de la Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad, constante de una superficie de 220.00 metros cuadrados, dentro de las medidas y colindancias siguientes.- al Norte, 11.00 metros, con propiedad privada; al Sur, 11.00 metros, con propiedad de Pedro Díaz Arauz; al Este, 20.00 metros, con propiedad de Rosa María Xicoténcatl y de Carlos Castro; y al Oeste, 20.00 metros, con propiedad de María Inocenta de Jiménez, José Manuel Murillo Villegas y Daniel León Zamara. Con fundamento en los artículos 870 y 904 relativos al Código de procedimientos Civiles Vigente en el Estado. Se da entrada a la promoción en la vía y forma propuesta y con fundamento en los artículos 2932 PARRAFO 3o. y 4o., 2933, 2934 del Código Civil vigente en el Estado.

fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dése aviso de su inicio a la H. Superioridad. Como lo pide el promovente y con fundamento en el artículo 2932 del Código Civil vigente, explánsese los avisos correspondientes y fíjense en los lugares públicos de costumbres y

publíquense en el Periódico Oficial del Estado, por tres veces consecutivos y en uno de los diarios de mayor circulación que se edite en esta Ciudad de tres en tres días. Notifíquese al C. Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, al C. Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado y a los colindantes para que presencien el examen de los testigos, si les conviniere y manifiesten lo que a sus derechos corresponda y hecho que sea lo anterior, se señalará fecha para que se lleve a efecto la Testimonial propuesta. Se tiene al promovente señalando como domicilio para oír citas y notificaciones, el Despacho Jurídico ubicado en la calle Uno número 126 altos, de la Colonia Reforma de esta Ciudad y autorizando para tales efectos al Licenciado JOSE SAUL PEREZ GALICIA.-----

Notifíquese personalmente y cúmplase.-----

Así lo acordó, manda y firma el Ciudadano Licenciado CANDIDO LOPEZ BARRADAS, Juez Primero de primera Instancia de lo Civil del Distrito Judicial del Centro, por ante la Secretaria Judicial de Acuerdos la Ciudadana Licenciada ROSENDA TAPIA GARCIA, que certifica, y da fé.-----

Y POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, CONSTANTE DE UNA FOJA UTIL, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DIECINUEVE DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL
C. ISABEL VIDAL DOMINGUEZ

3

No. 1492

DIVORCIO NECESARIO

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO,
VILLA LA VENTA, HUIMANGUILLO, TABASCO.

C. TERESA MORENO ARREDONDO
DONDE SE ENCUENTRE

Hago de su conocimiento, que en el expediente civil número 051/990, relativo a JUICIO DE DIVORCIO NECESARIO Y LA PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD, promovido por ALFONSO DE LA CRUZ FLORES, en contra de usted, con esta fecha se dictó un provecto que transcrito a la letra textualmente dice:-----

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, VILLA LA VENTA, HUIMANGUILLO, TABASCO, A TRECE DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA.- VISTOS.- El escrito, documentales y copias simples que se acompaña presentados por ALFONSO DE LA CRUZ FLORES, con el que promueve en la Vía Ordinaria Civil JUICIO DE DIVORCIO NECESARIO Y LA PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD, en contra de TERESA MORENO ARREDONDO, de la que dice ignorar su domicilio o paradero.- Por lo tanto, de conformidad con los artículos 266, 267 Fracción XI, y demás aplicables del Código Civil vigente en el Estado, en relación con los numerales 94, 142, 155 Fracción XII, 254, 255, 121 Fracción II y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado; se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta por el actor.

En consecuencia fórmese expediente por duplicado; Regístrese en el Libro de Gobierno bajo el Número que le corresponde; dése aviso de su inicio a la H. Superioridad.- Advirtiéndose que el actor dice ignorar el domicilio o paradero de su esposa TERESA MORENO ARREDONDO, en su escrito inicial de demanda; públiquense los EDICTOS POR TRES VECES, DE TRES EN TRES DIAS, en el Periódico Oficial y otro Periódico de Mayor Circulación de

Villahermosa, Tabasco, en donde se haga saber a la demandada que tiene el término de CUARENTA DIAS para que comparezca ante este Juzgado a recibir las copias de la demanda interpuesta en su contra, las cuales quedan a su disposición en el Secreto de este Tribunal para los efectos de que sea emplazada a juicio y NUEVE DIAS más para que conteste la demanda.- Téngase al promovente ALFONSO DE LA CRUZ FLORES, señalando como domicilio para oír citas y notificaciones los Estrados de este Juzgado y autorizando para que en su nombre y representación las oiga y reciba el Ciudadano REGULO MARQUEZ DOMINGUEZ.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.- ASI LO PROVEYO, MANDO Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO JOSE GABRIEL ARGAIZ CABRALES, JUEZ MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA POR Y ANTE LA CIUDADANA MARIA EDITH RAMOS AMADOR, SECRETARIA DE ACUERDOS QUE CERTIFICA Y DA FE.-----
DOS FIRMAS ILEGIBLES. RUBRICAS.-----

---Lo anterior me permito transcribir para su publicación en el Periódico Oficial y otro Periódico de mayor circulación de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, por tres veces consecutivas de tres en tres días, para los efectos y fines insertadas dadas en el Despacho del Juzgado Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Villa la Venta, Huimanguillo, Tabasco, a los trece días del mes de marzo de mil novecientos noventa.-----

LA SECRETARIA DE ACUERDOS.

C. MARIA EDITH RAMOS AMADOR.

3

No. 1495

JUICIO EJECUTIVO CIVIL

C. HUMBERTO GOMEZ MAY
A DONDE SE ENCUENTRE.

Se hace de su conocimiento que en la Sección de Ejecución deducida del expediente 490/989 relativo al Juicio EJECUTIVO CIVIL.- promovido por la señora IRMA JIMENEZ LLERGO; en contra de HUMBERTO GOMEZ MAY Y JULIA CADENAS RAMOS, con fecha diecisiete de marzo de mil novecientos noventa, se dictó un auto que a lo conducente dice como sigue:-----

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA. DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO, A DIECISIETE DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA.-----

---Como está ordenado en el auto de fecha nueve de marzo del presente año, en el expediente principal, se ordena el emplazamiento por medio de edictos que deberá de hacerse al demandado HUMBERTO GOMEZ MAY, mismos que deberán de publicarse por tres veces consecutivas de tres en tres días, incertándosele el auto de fecha nueve de marzo del año actual.-----

---Notifíquese por estrados y cúmplase. Así lo acordó mandó y firma el C. Juez Eecutor, por ante la C. Secretaria auxiliar, que certifica y da fé.-----

AUTO COMPLEMENTARIO.- JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA. DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO, A NUEVE DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA.-----

---Visto el contenido de la Razón Secretarial se acuerda:-----

---PRIMERO.- Agréguese a sus autos el escrito firmado por la actora de este Juicio, señora IRMA JIMENEZ LLERGO, para que obre como corresponde.-----

---SEGUNDO.- Como lo pide la interesada en su escrito de cuenta, y apareciendo de autos, que se ha practicado el Embargo ordenado en el auto de fecha veintinueve de enero del presente año, y de conformidad con lo que establece el artículo 427 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, emplácese al deudor HUMBERTO

GOMEZ MAY, para que dentro del término de cinco días, ocurra ante este Juzgado, a hacer pago o a oponer las excepciones que tuviere. Pero tomando en consideración que el demandado es de domicilio ignorado, según como ha quedado acreditado en autos. De conformidad con lo que dispone el artículo 121 fracción II del Código de Proceder en la materia, emplácese al demandado por medio de edictos, mismo que se publicarán por tres veces consecutivas de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación que se editen en la ciudad de Villahermosa, Tabasco. Haciéndole saber al citado demandado, que deberá de presentarse ante este Juzgado, en un término de treinta días computables, mismo que empezará a contar al día siguiente de la última fecha de la publicación de los edictos, haciéndole saber que de no comparecer en el término señalado se dará por efectuado el emplazamiento, y que al día siguiente empezará a correr el término de cinco días para que comparezca a hacer pago u a oponer las excepciones que tuviere que hacer valer.-----
Notifíquese.- por estrados y cúmplase. Así lo acordó, mandó y firma el Ciudadano Juez Civil de Primera Instancia por ante el C. Secretario Judicial que certifica.- Doy Fé.

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DIAS Y EN OTRO DE MAYOR CIRCULACION DE LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EN LA CIUDAD DE HUIMANGUILLO, TABASCO, A LOS DIECISIETE DIAS DEL MES DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA.-DOY FE.-----

EL SECRETARIO DE ACUERDOS

EMILIANO MONTIEL OLAN.

3

No. 1497

JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO

C. CANDELARIO HERNANDEZ PEREZ.
DONDE SE ENCUENTRE.

En el expediente número 58\990, RELATIVO AL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE LA EXTINTA ROSA PEREZ ANTONIO Y/O ROSA PEREZ A. Y/O ROSA PEREZ, promovido por MAURO OSORIO HERNANDEZ, con fecha ocho de febrero de mil novecientos noventa, se dictó un auto que copiado a la letra dice textualmente:

"... JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO, A OCHO DE FEBRERO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA.- Por presentado MAURO OSORIO HERNANDEZ, con su escrito y anexos con que da cuenta la Secretaría; denunciando JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE LA EXTINTA ROSA PEREZ ANTONIO Y/O ROSA PEREZ A. Y/O ROSA PEREZ, quien falleció a las nueve horas del día veintiséis de Febrero del año de mil novecientos setenta y seis, en esta Ciudad; a causa de Insuficiencia Renal. Con fundamento en los artículos 1,500 fracción I, 1503 fracción I y concordantes del Código Civil; 776, 777, 778 y relativos del de Procedimientos Civiles ambos vigentes en el Estado, se dá entrada a la demanda y se tiene por radicado en este Juzgado el interesado de referencia en los términos de la fracción V del artículo 155 del Código Adjetivo Civil.- Fórmese expediente regístrese y dése aviso al Tribunal Superior de Justicia de su inicio y al Ministerio Público, la intervención que la Ley le confiere. gírese atento oficio al Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio y del Archivo de Notarías del Estado, para que informe si en las dependencias a su cargo existen testamento otorgado por la autora de la mortal, ROSA PEREZ ANTONIO. Y/O ROSA PEREZ A. Y/O ROSA PEREZ, para estar en condiciones de proveer lo conducente.- En consecuencia y como lo solicita el denunciante, se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTE DE FEBRERO DEL PRESENTE AÑO, para que se lleve a efecto la Información Testimonial ofrecida a cargo de los C. ROBERTO ALCALDE SOTO, JUAN ARTURO DE LOS SANTOS MURILLO Y JOSE VICTOR ARIAS LOPEZ, quienes declaran en los términos del numeral 353 de la Ley Adjetiva Civil en vigor, limitándose a dos de los tres testigos mencionados, lo anterior de conformidad a lo dispuesto por el numeral 292 del Código Procesal Civil quedando a cargo de los denunciante su presentación ante este Juzgado, debiendo comparecer éstos debidamente identificados y oportunamente.- Apareciendo del escrito de denuncia, que existen otros presuntos herederos en las personas de LUZ DEL ALBA HERNANDEZ PEREZ O ALBA HERNANDEZ Y CANDELARIO HERNANDEZ PEREZ, la primera con domicilio en la calle principal sin número de la colonia Las Gaviotas, debiendo notificarse mediante cédula de notificación, para hacerle saber la radicación de la presente sucesión, concediéndole un término de TRES DIAS para que manifieste lo que a sus derechos corresponda, de conformidad con el numeral 777 del Código Adjetivo Civil; y al

Segundo deberá de notificarse mediante edictos que se publiquen en el Periódico Oficial y uno de mayor circulación en esta ciudad, por tres veces de tres en tres días, debiendo comparecer ante este juzgado en un término no mayor de CUARENTA DIAS. Ya que la denuncia fue hecha por parientes colaterales, una vez recibida la información testimonial, de conformidad con el numeral 784 del Código Procesal Civil, fíjese avisos en los sitios públicos más concurridos de esta ciudad, anunciando su muerte sin testar, los nombres y grados de parentescos de los presuntos herederos colaterales, llamando a los que se crean con igual derecho para que comparezcan ante este Juzgado en el término antes indicado; debiendo insertar edictos en el Periódico Oficial del Estado, si el valor de los bienes hereditarios exceden de cinco mil pesos, por lo cual se requiere al denunciante para que informe al respecto.- Se tiene al denunciante señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, en el despacho marcado con el número 422 de la Calle Cuauhtémoc de esta Ciudad y autoriza para tales efectos al Licenciado DAVID JESUS MURILLO Y AGUAYO, así también para que recoja cualquier documento.- Notifíquese personalmente y cúmplase.- Así, lo provoyó, manda y firma la Ciudadana Licenciada CAROLE VAZQUEZ DE LEON, Juez Tercero de lo Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, por ante la Secretaría Judicial C. MARTHA MORALES PEREZ, que certifica y da fé. . ." Dos firmas Rúbricas.

....Lo que comunico a usted en vía de notificación y para su publicación, el DIARIO OFICIAL DEL ESTADO por tres veces de tres en tres días, expídasele el presente edicto a los diecisiete días del mes de marzo del año de mil novecientos noventa, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de tabasco.

C. JUEZ TERCERO DE LO FAMILIAR.

LIC. CAROLE VAZQUEZ DE LEON.

SECRETARIA JUDICIAL

C. MARTHA MORALES PEREZ

No. 1500

DIVORCIO NECESARIOC. JORGE AGUIRRE MURILLO.
DONDE SE ENCUENTRE.

En el expediente número 84/990, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO POR DOMICILIO ORDINARIO, PROMOVIDO EN SU CONTRA por la C. MARIA DEL CARMEN FLORES CASTILLO, con fecha Dieciséis de Febrero del presente año, se dictó un AUTO DE INICIO el cual copiado íntegramente y, a la letra dice:

...."...JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, A DIECISEIS DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA. POR PRESENTADA MARIA DEL CARMEN FLORES CASTILLO con su escrito de cuenta, exhibiendo Constancia de Domicilio Ignorado a nombre de JORGE AGUIRRE MURILLO, signada por la Dirección General de Seguridad Pública del Estado, Acta de Matrimonio celebrado entre JORGE AGUIRRE MURILLO Y MARIA DEL CARMEN FLORES CASTILLO, Acta de Nacimiento de JORGE MIGUEL AGUIRRE MURILLO, así como las copias simples que acompaña, promoviendo en la VIA ORDINARIA CIVIL, JUICIO DE DIVORCIO NECESARIO en contra de JORGE AGUIRRE MURILLO que es de domicilio ignorado, fórmese expediente, regístrese, dése aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia. Con fundamento en los Artículos 266, 267 fracción VIII y relativos al Código Civil; 1, 44, 155 Fracción XII, 254, 255, 284 y relativos del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en el Estado, dése entrada a la demanda en la Via y Forma Propuesta, apareciendo del escrito de demanda de la promovente que ésta manifiesta que su esposo JORGE AGUIRRE MURILLO es de domicilio ignorado, con fundamento en el Artículo 121 fracción II, del Código Procesal Civil invocado, hágasele la notificación por

Edictos que se insertarán en el Periódico Oficial en el Estado y en un Diario de Mayor Circulación en esta Ciudad, por tres veces de tres en tres días, haciéndosale saber que deberá presentarse en este juzgado en un término de TREINTA DIAS, que se contarán a partir de la última Publicación del Edicto, a recoger las copias del Traslado ante la Secretaría del mismo, vencido dicho lapso empezará a correr el término de Nueve Días para que conteste la demanda. Se tiene al promovente señalando domicilio para oír citas y notificaciones el Bufete Jurídico, marcado con el número 2600 Bis. de la Avenida Coronel Gregorio Méndez Magaña de la Colonia de Atasta, de esta Ciudad y las autoriza para que en su nombre las reciba el Licenciado NICOLAS PEREZ PEREZ. Notifíquese personalmente a la Promovente y al Demandado como está ordenado y cúmplase. Así, lo proveyó, manda y firma la Ciudadana Licenciada CAROLE VAZQUEZ DE LEON, Juez Tercero de lo familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, por y ante la Secretaría Judicial Ciudadana NORA ESTHER PADRON NARES, que certifica y da fé..."

....Lo que comunico a Usted en Via de Notificación y para su publicación en el DIARIO OFICIAL DEL ESTADO y en un diario de mayor circulación en esta Ciudad por tres veces de tres en tres días, expido el presente Edicto a los catorce días del mes de marzo del año de Mil Novecientos noventa, en la Ciudad de Villahermosa Capital del Estado de Tabasco.

SECRETARIO JUDICIAL
PASANTE EN DERECHO.
C. BARTOLO DIAZ CEFERINO.

2 3

No. 1496

DIVORCIO NECESARIOJUZGADO SEGUNDO FAMILIAR
DE PRIMERA INSTANCIA.

C. GREGORIA MENDEZ ROMERO.

A DONDE SE ENCUENTRE.

En el expediente número 075/990, relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario y Otras Prestaciones promovido por JOSE ALBERTO GONZALEZ ROMERO en contra de GREGORIO MENDEZ LAZARO, con fecha doce de febrero de mil novecientos noventa, se dictó un acuerdo que en lo conducente dice:

"... JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA. VILLAHERMOSA, TABASCO. A DOCE DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA.- Por presentado el C. JOSE ALBERTO GONZALEZ ROMERO con su escrito que se provee, anexos y copias simples con que da cuenta la Secretaría, con los que promueve JUICIO ORDINARIO DE DIVORCIO NECESARIO en contra de su esposa GREGORIA MENDEZ LAZARO, quien es de domicilio ignorado fundándose en la fracción VIII del artículo 267 del Código Civil vigente en el Estado de Tabasco, así como la pérdida de patria potestad de los hijos habidos en el matrimonio, las consecuencias inherentes a la disolución del vínculo, gastos y costas que origine el juicio.-Con apoyo en lo dispuesto por los artículos 1o., 2o., y demás aplicables del Código Civil vigente en concordancia con los numerales 1o., 24, 94, 142, 155 fracción XII, 254 y aplicables del Código Procesal Civil, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta. Fórmese el expediente, regístrese dése aviso de su inicio a la Superioridad. Apareciendo de las constancias exhibidas por el actor que la demandada GREGORIA MENDEZ LAZARO es de domicilio ignorado, dése cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 121 fracción II del Código Adjetivo invocado y procédase a publicar a manera de edictos el presente proveído, por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación que se editan en esta ciudad a fin de que la demandada se entere de la presete demanda instaurada en su contra y comparezca ante este Tribunal en un término de CUARENTA DIAS a recoger las copias de traslado y produzca su contestación. Es de señalarse que transcurrido este término, el cual se computará a partir del día

siguiente en que sea publicado el último edicto, se dará por legalmente empleada a juicio a la citada demandada y empezará a correr el término de NUEVE DIAS para que produzca su contestación, advirtiéndola que de no hacerlo se le tendrá por presuntivamente confesa de los hechos aducidos en su contra. Asimismo, requiérase a la demandada GREGORIA MENDEZ LAZARO para que designe domicilio para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones, advertida que de no hacerlo las subsecuentes que recaigan le surtirán efectos por los estrados del Juzgado, aún las de carácter personal.- Se tiene al actor JOSE ALBERTO GONZALEZ ROMERO por, señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones la casa marcada con el número mil trescientos veintitrés, Malecón Leandro Rovirosa Wade de la Colonia Las Gaviotas Norte de esta ciudad, y por autorizando para que las oiga y reciba en su nombre y representación, el C. Licenciado JOSE DEL CARMEN HERNANDEZ PERERA.- Notifíquese personalmente. Cúmplase.- Lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado JORGE RAUL SOLORZANO DIAZ, Juez Segundo de lo Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro por ante la Secretaría de Acuerdos con quien actúa señora DEYANIRA SOSA VAZQUEZ que autoriza y da fe....."

PARA DAR PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UN DIARIO DE MAYOR CIRCULACION, POR TRES VECES CONSECUTIVAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO CONSTANTE DE UNA FOJA UTIL, MISMA QUE FIRMO, SELLO Y RUBRICO A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS.

C. DEYANIRA SOSA VAZQUEZ.

3

No. 1490

JUICIO SUMARIO HIPOTECARIO

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO.

AL PUBLICO EN GENERAL.

En la Sección de Ejecución derivada del expediente número 293/988, relativo al JUICIO SUMARIO HIPOTECARIO, promovido por el Licenciado VICTORI ORTIZ RODRIGUEZ, como Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de MULTIBANCO COMERMEX, S.N.S., en contra de la C. MARIA LUISA ZURITA RIVAS, con fecha veintiuno de febrero de mil novecientos noventa, se dictó un auto que en su parte conducente dice:-----

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL VILLAHERMOSA, TABASCO A VEINTIUNO DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA.- Visto el escrito con que la Secretaría de cuenta, se acuerda:- PRIMERO.- Como lo solicita el promovente y toda vez que la demandada MARIA LUISA ZURITA RIVAS, no se inconformó con el avalúo presentado por el actor se tiene por aprobado el mismo el cual se encuentra agregado en autos.- SEGUNDO.- Consecuentemente como lo pide y con fundamento en los artículos 543, 544, 549 del Código de Procedimientos Civiles Vigentes en el Estado, sáquese a pública subasta en primera almoneda y al mejor pastor el siguiente bien inmueble.- A).- Departamento habitacional en condominio número 403, ubicado en el cuarto piso del edificio CUATRO Módulo "C", del Conjunto Habitacional "NUEVA IMAGEN" de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, constante de una superficie de 64.63 m2., localizables dentro de las medidas y colindancias siguientes: Suroeste, en dos medidas: una de dos metros, noventa centímetros, con área común exterior y; otra de tres metros cincuenta centímetros con área común interior pasillo y escalera; Noroeste, cinco metros cincuenta y cinco centímetros con departamento C cuatro cuatro cero uno; Noroeste, tres metros, treinta y cinco centímetros; Noroeste, tres metros; Noroeste, un metro, setenta y cinco centímetros; Sureste, sesenta centímetros; Noreste, dos metros, treinta y cinco centímetros; Noreste, sesenta centímetros; Noreste, un metro, setenta y cinco centímetros; Sureste, siete metros, treinta y cinco centímetros; Sureste, un metro, setenta y cinco centímetros; Noreste, cuarenta centímetros; Suroeste, un metro diez centímetros; Sureste, un metro setenta y cinco centímetros, todas con área común exterior abajo, con departamento C cuatro tres cero, tres arriba con azotea. Además con derecho para estacionar un vehículo; el estacionamiento que le corresponde es el número C-4403. Dicho inmueble fue inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, bajo el número 3717 del libro general de Entradas; a folios de 17,966 al 17979 del libro de duplicado volumen 111; quedando

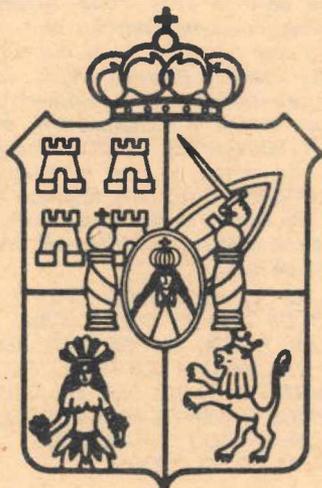
afectado el folio 177 del libro Mayor de Condominios Volumen 12 y está a nombre de MARIA LUISA ZURITA RIVAS. Sirviendo de base para el remate de dicho bien inmueble el valor comercial asignado por el perito común o sea la suma de \$ 18'000,000.00 (DIECIOCHO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad o sea la suma de \$ 12'000,000.00 (DOCE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.). TERCERO.- Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir a la subasta, que deberán depositar previamente en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado o bien en el Departamento de Consignaciones de la Tesorería Judicial Adscrita al H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado. Ubicado en la planta baja del Edificio mencionado sito en la esquina que forman las calles Nicolás Bravo e Independencia de esta Ciudad, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de la cantidad base o sea la cantidad de \$ 1'800,000.00 (UN MILLON OCHOCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).- CUARTO.- Como en este asunto se rematará un bien inmueble anúnciese la presente subasta por DOS VECES EN SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se editan en esta Ciudad, fiándose además, avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbres convocando postores para la cual expídanse los edictos y ejemplares correspondientes; dicha diligencia de remate se efectuará en el recinto de este Juzgado, el día DIECIOCHO DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA A LAS DIEZ HORAS.- Notifíquese personalmente y cúmplase.- Lo proveyó, manda y firma la Ciudadana Licenciada BEATRIZ MARGARITA VERA AGUAYO, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Centro, por antes el Secretario de Acuerdos LICENCIADO LUIS ANTONIO HERNANDEZ VAZQUEZ que autoriza y da fe.- Dos firmas ilegibles.- Rúbrica.-----

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO, A LOS DIECISIETE DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.-----

EL SECRETARIO JUDICIAL

LIC. LUIS ANTONIO HERNANDEZ VAZQUEZ.

-2
(de Siete en Siete días)



El Periódico Oficial se publica los miércoles y sábados bajo la coordinación de la Dirección de Talleres Gráficos de la Oficialía Mayor de Gobierno.

Las Leyes, Decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n, Cd. Industrial, o al Teléfono 2-77-83 de Villahermosa, Tabasco.